



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, COLOMBIA  
Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.**

Entre los suscritos a saber, por una parte RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'172.323 de Bogotá, quien obra en calidad de rector y representante legal de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, con NIT. 860351894 - 3, y por la otra parte NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8'255.095 expedido en Medellín, quien obra en calidad de Rector de la Universidad Medellín con NIT 890.902.920-1. Deciden suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO**

1. Que las PARTES están comprometidas con la formación integral de profesionales idóneos para la ciencia, la investigación y la cultura, formados con espíritu ético y cívico, creativo y crítico.
2. Que es interés común de las PARTES mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas.
3. Que es de conveniencia mutua, promover acciones de intercambio de académicos y de estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.
4. Que las PARTES desean que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
5. Que las PARTES manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos institucionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la protección de los derechos de autor.
6. Que las PARTES poseen políticas de incentivos y distinciones a miembros destacados de su comunidad académica.



## **ACUERDAN**

### **PRIMERO**

Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes conforme a programas anuales previamente establecidos y con validez académica en cada institución.

### **SEGUNDO**

Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

### **TERCERO**

Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos o dependencias de ambas instituciones.

### **CUARTO**

Para la realización de los programas de intercambio de académicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán entre entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente los recursos financieros necesarios.

### **QUINTO**

Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos, recursos y responsabilidades económicas de cada una de las partes para el desarrollo de las actividades de cooperación específicas, a través de adendas que una vez aprobados pasarán a formar parte de este Convenio, en carácter de Anexos.

**PARÁGRAFO.-** En todo caso, las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes. Por ello, las PARTES, en el cuerpo de dichos convenios específicos, regularán y determinarán lo relativo a las

financieras, administrativas y operativas para la observancia de lo que en ellos se acuerde.

#### **SEXTO**

La vigencia del presente acuerdo es de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del presente documento. El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

#### **SÉPTIMO**

Las PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa. De igual manera las PARTES establecen que, mediante el presente acuerdo, no se constituye entre ellas ningún vínculo de mandato ni de agencia comercial.

#### **OCTAVO**

El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

#### **NOVENO**

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio. Se designa en calidad de coordinadores, por parte de la Universidad Sergio Arboleda, a la Directora de Relaciones Internacionales Victoria Tello Cuervo y por parte de la Universidad de Medellín, al Jefe Relaciones Internacionales Luís Horacio Botero Montoya.

#### **DÉCIMO**

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, previo acuerdo escrito de las PARTES, conforme a las formalidades legales.



### **UNDÉCIMO**

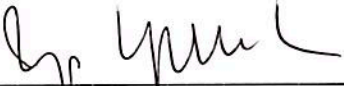
Las PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. Igualmente las PARTES se comprometen, al momento de la terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder cualquiera de las dos instituciones.


### **DUODÉCIMO**

Las PARTES podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita; 2) Por el vencimiento del plazo si las PARTES no lo prorrogan. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. 4) Decisión unilateral de cualquiera de las PARTES. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de terminación propuesta.

### **DÉCIMO TERCERO**

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman:

  
**RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**  
Rector  
Universidad Sergio Arboleda  
Fecha: Junio 19 de 2014

  
**NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**  
Rector  
Universidad de Medellín  
Fecha: Julio 8 de 2014